

elección y envío, en su día, a la Escuela Normal de Madrid de dos alumnos seleccionados entre maestros de primeras letras, solteros o eclesiásticos seculares. Los maestros comisionados vivirán en el mismo edificio en que esté situada la escuela y serán sostenidos con fondos de su provincia, cuya Corporación pagará al establecimiento la cantidad de cuarenta reales por alumno en concepto de gastos de manutención y enseñanza. El Plan de Instrucción Pública aprobado en agosto del año siguiente se pronuncia en el mismo sentido, aunque no se hace ya expresa mención del discutido método lancasteriano:

“Habrá en la capital del Reino una Escuela Nacional central de instrucción primaria, destinada principalmente a formar maestros para las escuelas normales subalternas y pueblos de la provincia de Madrid, quedando refundida en este establecimiento la escuela normal de enseñanza mutua, instituida por Real Orden de 8 de septiembre de 1834.

Cada provincia podrá sostener por sí sola, o reunida a otra u otras inmediatas, a juicio de las Diputaciones provinciales, una escuela normal primaria para la correspondiente provisión de maestros.

Las mismas Diputaciones propondrán, en su caso, por el Ministerio de la Gobernación del Reino, los medios de sostener las escuelas normales.

También acordarán entre sí la reunión de varias provincias, cuando así conviniese, para sostener una escuela normal. Esta reunión se someterá a la aprobación soberana por el mismo Ministerio.

Un reglamento general especial determinará la organización de las escuelas normales” (12).

El Plan Provisional de Instrucción Primaria de 21 de agosto de 1838 recoge en sus artículos 11 y 12 las mismas intenciones que hemos visto expresadas en el Plan de 1836, y que seguirán vigentes durante casi veinte años, ya que la “provisionalidad” del Plan del 38 durará hasta la aprobación de la Ley Moyano en 1857.

Los trámites para la definitiva instalación de la Escuela Normal madrileña se suceden de un modo continuado pero con evidentes retrasos respecto a las primitivas previsiones. En mayo de 1837 se publica en la Gaceta el esperado Reglamento. Se anuncia en el preámbulo de la Real orden su carácter interino, interinidad que, no obstante, durará seis años, hasta que en 1843 se publique el reglamento definitivo en el que se reestructura la Escuela Normal de Madrid y se establece la normativa general para todas las escuelas de España. Dos circunstancias dificultan la ansiada inauguración del establecimiento: la falta de un local adecuado y el retraso por parte de algunas Diputaciones en el nombramiento de alumnos. El primer problema parece quedar resuelto ya en 1837:

“...varios obstáculos han retardado la realización de tan útil proyecto. Allanados en fin los que en parte consistían en la falta de un local

---

(12) Plan General de Instrucción Pública de 4-8-36 (Arts. 13 y 14).